

PODER

**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO
CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
CALIFICACIÓN E
INSCRIPCIÓN DE PODER
GENERAL**

CAUSA: 138 /2009
CUANTIA: INDETERMINADA
NOTARIA: DÉCIMO OCTAVA

en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruida por mi, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta

Quito el diecisiete de marzo de dos mil ocho, DOS, DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ZOCALOBAR SOCIEDAD ANONIMA reunida el veinte de enero de dos mil nueve, resolvió por unanimidad otorgar Poder General a favor del señor Hagay Albo a fin de que represente a la com-

*Creer en el sentido común
es la primer falta de sentido común.*

O'NEILL, EUGENE

DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/70586/cc

DIVORCIOS

**EXTRACTO
CITACION JUDICIAL.**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CIRCULO SOCIETARIO
EFICAZSOCIET S.A.**

La compañía CIRCULO SOCIETARIO EFICAZSOCIET S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000919 de 05 de Marzo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindar asesoría, respaldo, gestión empresarial, administrativa, económica y legal a todo tipo de empresas.

Quito, 05 de Marzo de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

AR/70580/bcc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
VERIZON ECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía VERIZON ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.J.000942 de 06 de Marzo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 25.000,00 Número de Participaciones 25.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: (I) Comprar, arrendar, permutar, contratar, proveer, instalar, mejorar, mantener o vender o de otra manera disponer de todo tipo de bienes y servicios de telecomunicaciones de cualquier clase.

Quito, 06 de Marzo de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

00035

AR/70597/bcc

08 de Diciembre del 2008, las 11h06.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, citemos al demandado señor GUSTAVO EMILIO DE TRINIDAD LOPEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.

ATENAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO
CARRILLO
SECRETARIO(E)
Hay firma y sello
AC/65595/1f

mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la ciudad de Riobamba por cuanto en esta última cantonal no existe publicación de circulación regular que forme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ya que con esta resolución el actor declara la imposibilidad de conocer la actual residencia de la demanda conforme consta del acta levantada en este Juzgado, debiendo mediante por lo menos ocho días entre publicación y publicación conforme lo determina el inciso cuarto del Art. 119 del ya citado cuerpo legal. Cuentese además en esta causa con el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha, a quien se le citará sirviendo los originales como suficiente despacho, para que emita su criterio respecto de la designación del Curador Ad-Litem en la presente causa tomando en cuenta la insinuación que hace el actor del nombre de la señora Concepción Trinidad Villavicencio Vera para ser designada Curadora Ad-Litem de los menores Edgar Jhonatan Pizarro Gordillo y Oscar Fernando Pizarro Gordillo Témesse nota del casillero señalado para las posteriores notificaciones en esta ciudad, y los documentos adjuntos agréguese al proceso los documentos acompañados a la demanda. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A LA
SEÑORA ISABEL NELLI
GORDILLO LOJA
EXTRACTO**

